

N° 186/SEC/07

Valparaíso, 10 de abril de 2007.

A S.E. la Presidenta
de la República

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el
Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento, en la comuna de Antofagasta, en memoria de don Andrónico Luksic Abaroa.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones obtenidas de donaciones y otros aportes privados.

Artículo 3°.- Créase, en la Región de Antofagasta, un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase, en la Región de Antofagasta, una comisión especial, integrada por miembros ad-honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Un Senador nombrado por el Senado.
- Un Diputado nombrado por la Cámara de Diputados.
- El Alcalde de la comuna de Antofagasta o quien lo represente.
- Un representante de la Familia Luksic.

- Un representante de las Empresas Grupo Luksic.
- Un representante nombrado por la Sociedad de Fomento Fabril.
- Un representante de la Confederación Nacional de la Producción.
- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.

La comisión elegirá un presidente de entre sus miembros y funcionará en las dependencias que para estos efectos disponga la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Antofagasta y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervisar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;
- b) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;
- c) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

d) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez terminado el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que esta iniciativa de ley tuvo su origen en una Moción de los Honorables senadores señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle, José Antonio Gómez Urrutia, Pablo Longueira Montes, Carlos Ominami Pascual y Baldo Prokurica Prokurica.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado